



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como, 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, y una vez analizados los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-620-SPA-314, así como en sus acumulados, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

A través de los escritos de denuncia de fechas 13, 14 y 18 de marzo, 18 de agosto, 22 de octubre de 2014, 13 de agosto de 2015 y 06 de enero de 2016, diez personas quienes solicitaron la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, hicieron del conocimiento de este organismo descentralizado el presunto maltrato, tortura, hacinamiento, abandono y la venta en vía pública, del que son objeto los animales que se comercializan en el Mercado Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante los acuerdos de Admisión folios: PAOT-05-300/200-1037-2014, PAOT-05-300/200-1038-2014, PAOT-05-300/200-1039-2014 y PAOT-05-300/200-1040-2014 del 14 de marzo de 2014; PAOT-05-300/200-1199-2014 del 27 de marzo del 2014; PAOT-05-300/200-1279-2014 y PAOT-05-300/200-1280-2014 del 31 de marzo de 2014; PAOT-05-300/200-3926-2014 del 27 de agosto de 2014; PAOT-05-300/200-4933-2014 del 22 de octubre de 2014; PAOT-05-300/200-3888-2015 del 24 de agosto de 2015, así como, PAOT-05-300/200-0079-2016 del 18 de enero de 2016, admitió a trámite las referidas denuncias radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental; acuerdos que fueron notificados a las personas denunciantes.

Asimismo, toda vez que en las referidas denuncias se señalaron sustancialmente los mismos hechos, sus correspondientes expedientes se acumularon al expediente PAOT-2014-620-SPA-314, por ser éste el primero que se inició, lo anterior considerando los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría.



Mediante acuerdo de fecha 18 de marzo de 2014, se trasladó al expediente en el que se actúa el oficio Núm. DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/018/2014 del 17 de febrero de 2014, mediante el cual el titular de la Administración del Mercado Merced Sonora de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, informó a esta Procuraduría, las acciones que "están llevando a cabo en el área de animales en este Centro de Abasto", los cuales hizo consistir en:

...
DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/014/2012, Mediadas para la compraventa de animales domésticos en Mercados Públicos. Documental a la cual se anexa, la Circular 001/2012, de la cual se desprende lo siguiente:

CC. Titulares del área de animales

Medidas para la compra-venta de animales domésticos en Mercados Públicos

Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

Los comerciantes de animales vivos que expendan en los Mercados o Vía Pública, están obligados a procurar el menor sufrimiento posible a los animales, evitando todo acto que se traduzca en maltrato...

Por lo anterior se exhorta a los locatarios dedicados a la venta de todo tipo de animales a cumplir con las siguientes recomendaciones.

- 1. Disminuir el número de animales por jaula, hasta 3 cachorros de perro o gato por metro cuadrado; proveer de 1.5 metros de espacio por animales como mínimo, para los pequeños rumiantes; albergar como mínimo 4 aves por metro cuadrado en el caso de los psitácidos y, máximo de 20 pollitos (de menos de 50gr. cada uno) por metro cuadrado.*
- 2. Realizar la debida limpieza, tanto de jaulas como áreas comunes, así como en la recolección de las heces, las cuales serán colocadas en bolsas de plástico anudada y depositadas en la zona de residuos de manera inmediata.*
- 3. Por ningún motivo, se ocasionará daño de manera deliberada a los animales, sin importar la especie. Estos se manejarán con cuidado...*
- 4. Cada Local tendrá que contar con registros de ingreso de los animales que contengan nombre, domicilio, teléfono y razón social del Proveedor; una reseña que incluya especie, raza, sexo, fecha de nacimiento, lote (en el caso de aves de corral), características físicas que lo identifiquen, así como carnet individual con las fecha de desparasitación, tanto interna como externa, producto empleado, dosis, nombre y cédula del Médico Veterinario que realizó el tratamiento.*
- 5. Además se deberá proveer de agua y alimentos a todos los animales, [protegerlos] del sol excesivo y de la lluvia.*
- 6. Los empleados de los locales deberán proporcionar tratamiento a los animales enfermos o bien donarlos a las Asociaciones Protectoras de Animales debidamente constituidas y que cuenten con la asesoría de un Médico veterinario titulado para su tratamiento o para aplicarles eutanasia. Por ningún motivo, serán abandonados en la zona de basura.*
- 7. Cada local deberá extremar las medidas de seguridad en la contención de animales peligrosos; contarán con herpetarios especializado que cuenten con tapas de seguridad y tendrán que exhibir al público los permisos por las autoridades correspondientes.*
- 8. Además es conveniente que los locatarios coloquen anuncios con información a los compradores sobre cómo evitar adquirir un animal enfermo. Para ello, deberán revisar que el animal se encuentra alerta y juguetón, que no se noten las costillas (bueno*



condición corporal), que la nariz y la lengua estén húmedas, que no tengan heridas abiertas o rastro de sangre tanto en la piel como en los orificios naturales y que no tengan rastros de heces en el ano o el pelo.

9. Para el caso de aves, deben estar alertas y con plumaje bien conservado, con el color propio de la especie y revisar que el pico se encuentre íntegro. Además, es necesario cerciorarse que la piel de las patas esté limpia y brillante y con las alas simétricas.

De hacer caso omiso al actual exhorto, se tomarán las medidas necesarias, incluyendo el inicio del procedimiento administrativo, así como las medidas de seguridad y sanciones contempladas en el Título Quinto, Capítulo VIII aplicables en el Reglamento de Mercados del Distrito Federal, además de los que en Derecho pudieran corresponder.

DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/005/2014, Se solicita plática para los locatarios con giro de animales, para el manejo de los mismos.

DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/006/2014, Se anexa relación de firmas de circular 05/14, que se entregó a los titulares del giro de animales.

DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/013/2014, Se aplicó la vacuna rabifica a perros que se encontraban a la venta en el área de animales.

DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/016/2014, Visita de Personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental del D.F. a los locales 245, 246 y 247. (Área de animales)...

El 14 de abril de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos, levantando acta circunstanciada en la que se hicieron constar las condiciones en las que se observaron los animales de compañía que se encontraban a la venta dentro del mercado objeto de investigación:

...una vez que nos presentamos con la administradora mercado Sonora, se hizo de su conocimiento que se presentaron nuevas denuncias de hacinamiento y maltrato animal dentro del mercado que administra; asimismo, la administradora manifestó que lo relacionado al maltrato animal es una problemática de cultura por parte de los vendedores pues se han realizado pláticas con los locatarios que se dedican al comercio de animales de granja y de compañía, señalándoles que existen denuncias respecto al trato digno de los animales... comentó que a los responsables de los locales se les ha brindado información por escrito, pláticas y se han colocado letreros referentes a la compraventa de animales, limpieza de pasillo, disminuir el número de animales en las jaulas y se colocaron una serie de carteles alusivos a la legislación referente al maltrato animal; continuando con la diligencia, se recorrió el área de venta de animales del mercado con la administradora, se observó un local con sellos de CLAUSURADO número de folio SVR/MO/009/13 de fecha 4 de abril de 2014, ... la administradora se hizo entrega de un oficio de fecha 10 de marzo de 2014 de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, capacitación en las materias de manejo de alimento, manejo de animales vivos para su venta...

El 21 de abril de 2014, se llevó a cabo una reunión interinstitucional en la que participaron servidores públicos adscritos a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (FEDAPUR), a la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP), a la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SEDESA), y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como de



esta unidad administrativa; reunión en la cual se acordó realizar acciones coordinadas, dentro del ámbito de competencia de cada una de las dependencias, para atender la problemática derivada de la comercialización de animales vivos en el Mercado Sonora.

Al respecto, cabe señalar que aun cuando debidamente se convocó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, dicha autoridad no asistió a la reunión en comento, así como que mediante oficio DGJG/DG/SGCGM/JUDMPCF/1272/2014 la Jefatura de Unidad de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso informó a esta autoridad que por causas ajenas no asistió, solicitando además una nueva fecha para celebrar la reunión de trabajo en comento.

A través de los oficios folios PAOT-05-300/220-0857-2014, PAOT-05-300/220-0858-2014, PAOT-05-300/220-0859-2014, PAOT-05-300/220-0860-2014, PAOT-05-300/220-0861-2014, PAOT-05-300/220-0862-2014 y PAOT-05-300/220-0867-2014 de fecha 28 de abril de 2014, PAOT-05-300/-220-1981-2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, PAOT-05-300/-220-2097-2015 del 08 de octubre de 2015 y PAOT-05-300/-220-0134-2016 del 25 de enero de 2016, esta unidad administrativa informó a las personas denunciantes las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención sus denuncias.

El 12 de mayo de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo, en coordinación con personal adscrito a la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA, y con la administración del Mercado Sonora, una plática informativa dirigida a los locatarios con venta de animales en el sitio en comento, sobre maltrato hacia los animales y condiciones de bienestar animal que deben de procurar las personas que comercializan animales vivos.

Mediante el oficio PAOT-05-300/220-1064-2014 del 23 de mayo de 2014, esta entidad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza el padrón de los locatarios con venta de animales vivos en el Mercado Sonora, e informar si para la venta de animales se expide algún tipo de permiso y/o autorización, y de ser el caso, los requisitos para su emisión.

Al respecto, el 08 de julio de 2014, se recibió en esta Procuraduría el oficio DGJG/DG/SGCGM/JUDMPCF/1422/2014 del 2 de julio de 2014, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso de la Delegación Venustiano Carranza, informó:

...me permito enviarle el padrón solicitado, en forma impresa y constante en tres fojas útiles; por otra parte, le menciono que esta Unidad Departamental sólo tiene como facultad y/o atribución la expedición de la Cédula de Empadronamiento, misma en la que se señala el giro autorizado, sin que se requiere en específico para el de venta de animales permiso y/o autorización diversa al citado documento...

El 22 de agosto de 2014, se llevó a cabo una reunión interinstitucional en la que participaron servidores públicos adscritos a las siguientes autoridades: Brigada de Vigilancia Animal de la SSP, Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA, así como, representantes de la



Administración del Mercado de Sonora, adscrita a la Delegación Venustiano Carranza, y esta unidad administrativa, durante la cual se acordó:

1. Delegación. Elaborará circulares, apercibimientos y, en su caso, ordenará el inicio de procedimientos de verificación administrativa en atención al artículo 21 del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.
2. Secretaría de Salud del Distrito Federal. Ofrecer la vacunación antirrábica canina y felina, proporcionando placa, cincho y constancia de vacunación.
3. Secretaría de Seguridad Pública. Participará en la plática-taller que se llevará a cabo con los locatarios del Mercado de Sonora.
4. Administración del Mercado de Sonora. Proporcionará las facilidades para que se realice en las instalaciones del Mercado de Sonora la plática-taller en relación con el maltrato y venta de animales enfermos en el Mercado de Sonora.
5. PAOT. Elaborará oficio dirigido a los concesionarios de los locales con venta de animales en el Mercado de Sonora, a efecto de que asistan a la plática-taller en relación con el maltrato y venta de animales enfermos en el Mercado de Sonora.

Al respecto, obra en el expediente en el que se actúa copia fotostática simple del oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/089/2014 del 28 de agosto de 2014, mediante el cual la Administradora del Mercado Merced Sonora informa al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, la realización de la reunión de trabajo de fecha 22 de agosto de 2014 en la PAOT, así como, los acuerdos formulados por las autoridades asistentes a dicha reunión.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1790-2014 de fecha 28 de agosto de 2014, esta autoridad ambiental, citó a todos los responsables de locales con venta de animales vivos del Mercado de Sonora, conforme al padrón de locatarios proporcionado por la Delegación Venustiano Carranza, a una reunión el día 8 de septiembre del mismo año, a efecto de hacer de su conocimiento las disposiciones contenidas en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, las obligaciones que deben de cumplir las personas cuya actividad corresponde a la venta de animales, así como, de las sanciones a las que se hacen acreedores aquellas que incurrir en alguna de las conductas prohibidas en la ley en cita y los delitos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal respecto al maltrato o crueldad hacia los animales.

El 28 de agosto de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hizo constar, entre otras cuestiones, las condiciones que presentaban los animales de compañía que se encontraban en venta:

...constituidos al interior del Mercado Sonora, el personal actuante procedió a realizar un recorrido en el área de venta de animales, donde se observó hacinamiento de los animales de abasto (chivos, cabras, conejos, gallinas y gallos), así como de los ejemplares caninos cachorros en venta. En general los lugares de alojamiento se encontraron sucios, con materia fecal y/u orina, percibiéndose un olor desagradable...

El 8 de septiembre de 2014, personal de esta Procuraduría junto con elementos de la Brigada de Vigilancia Animal de la SSP y personal de la Dirección General de la Agencia de Protección



Sanitaria de la SEDESA, informó a los locatarios con venta de animales vivos al interior del Mercado Sonora la normatividad vigente en materia de maltrato, protección y bienestar animal.

A través del oficio PAOT-05-300/220-1869-2014 del 9 de septiembre de 2014, esta entidad solicitó a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Venustiano Carranza, información sobre la presunta prestación de servicio médico veterinario dentro del Mercado de Sonora, así como, las condiciones bajo las cuáles se tiene contemplado llevar a cabo este servicio y, en su caso, si actualmente se encuentra en funcionamiento.

Al respecto, el 1° de octubre de 2014, se recibió en esta Procuraduría el oficio DGDS/DPSE/SPS/JUDSM/0175/14 del 30 de septiembre de 2014, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Médicos de la Delegación Venustiano, informó:

...derivado de la reunión en la que intervinieron representantes de las Jefaturas de Unidad Departamental de Servicios Médicos, Mercados y Plazas, de este Órgano Política Administrativa, así como de la Jefatura de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud y locatarios dedicados a la venta de diferentes especies de animales, éstos últimos realizan la petición de establecer un consultorio veterinario, con la finalidad de llevar un estricto control médico y de registro de los animales en venta, aplicación de vacunas y desparasitación de los mismos, lo anterior con la finalidad de evitar un nuevo brote de rabia como el acaecido en febrero de 2011, propagado por animales infectados vendidos en el mercado en comento.

Es de avizorar que actualmente la Clínica Veterinaria se encuentra en proyecto, la cual cumplirá con los Lineamientos Generales de Organización y Operación Sanitaria de las Clínicas Veterinarias Delegacionales del Distrito Federal, emitidos por la Secretaría de Salud y publicados el 4 de septiembre de 2013.

Mediante el oficio PAOT-05-300/220-1870-2014 del 9 de septiembre de 2014, esta entidad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, llevar a cabo visita de verificación a los locales destinados a la venta de animales del mercado referido, con el objeto de corroborar el cumplimiento del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal; remitiendo a esta Procuraduría la documentación soporte correspondiente a las visitas de verificación solicitadas.

El 22 de octubre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se asentó:

...constituidos en las inmediaciones del Mercado Sonora, el personal actuante se dirigió al área del basurero de éste, sin constatar la existencia de animales muertos o enfermos depositados en dicho lugar...

El 3 de diciembre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se hizo constar:

...constituidos en la vía pública en la Calle Fray Servando Teresa de Mier, específicamente, frente al estacionamiento del Mercado Sonora, el personal actuante constató la venta de animales en el lugar bajo una carpa de lona color blanco. Posteriormente, el personal actuante se dirigió al área administrativa del mercado, siendo atendidos por la Administradora de éste, quien manifestó que derivado de las obras de colocación del "arcodomo", y a fin de evitar algún accidente, cierto número



de locatarios con venta de animales, fueron ubicados temporalmente en el estacionamiento, mientras se concluye la obra. El personal actuante constató las condiciones bajo las cuales se encuentran alojados los animales en venta, observando que aquellos que son de compañía se encuentran en jaulas acordes a su tamaño con protección en el piso de éstas. Sin embargo, en lo que respecta las aves de corral y rumiantes, el lugar de alojamiento es reducido, argumentando los comerciantes, que los animales se encuentran de dicha forma, ya que no se les asignó más espacio para llevar a cabo su venta. Finalmente, la administradora del mercado señaló que antes de que concluya el mes de marzo, los locatarios que se encuentran en el estacionamiento volverán a ocupar sus locales dentro del mercado.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2524-2014 del 11 de diciembre de 2014, esta entidad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, llevar a cabo las acciones que inhiban el desarrollo de actividades que fomenten el maltrato de los animales que se comercializan en el Mercado Sonora, lo anterior, considerando que durante el reconocimiento de hechos practicado por personal de esta Procuraduría, se constataron actos de maltrato hacia los animales, tales como: hacinamiento, falta de alimento y agua para beber, desnutrición, venta de animales enfermos y sin protección inmunológica (esquema de vacunación); asimismo, se solicitó informar el estado procesal que guarda el procedimiento administrativo incoada a los concesionarios de los locales con venta de animales dentro del Mercado de Sonora en materia de cumplimiento del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, lo anterior, conforme a los acuerdos de la reunión de fecha 22 de agosto de 2014.

Con fecha 17 de diciembre de 2014, se recibieron en esta Procuraduría diversas documentales emitidas por la Delegación Venustiano Carranza, en copias fotostática simples, relacionadas con el oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/109/2014, entre las que se encuentran:

...
DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/068/2014, Se solicita Clínica Veterinaria, Veterinarios, Fumigación y Desratización y Revisión de la Red Hidráulica.

DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/072/2014. Se aplicó vacuna Rabiffa a perros y gatos que se encontraban a la venta en el área de animales.

DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/103/2014. Se envía relación de firma de los locatarios que recibieron Circular 65/14. Para participar en el Foro Internacional sobre el bienestar animal en compañía.

...
Cabe hacer mención que en cuanto a las vacunas, tiene seis meses que no han venido a vacunar a los perros y gatos.

DGJG/DG/SGCGM/JUDMPCF/2805/2014... signado por la Jefa de Unidad de Mercados y Plazas en Fideicomiso de la Delegación Venustiano Carranza, dirigido a la Administradora del Mercado Público 107 "Merced Sonora", en el que se señala:

Por este medio y en atención al oficio PAOT-05-300/220-2044-2014, a través del cual se notifica la resolución con folio PAOT-05-300/200-4586-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, la cual le recayó al expediente PAOT-2013-1012-SPA-540, en la que en observancia a su PRIMER RESOLUTIVO, se le instruye para que en su calidad de Administradora del Mercado Público 107 "Merced Sonora", a la brevedad inmediata requiera de los concesionarios de los locales



con giro autorizado de Venta de Animales Vivos, ubicados en ese Centro de Abasto, bajo su digna supervisión le entreguen copias simples de los certificados de vacunación y salud de todos y cada uno de los animales que se encuentran en comercialización, debiendo informarles a los locatarios que dichos documentos se deberán mostrar al consumidor previa venta y se darán a quien haya realizado una compra.

Los días 18 de diciembre de 2014, 25 de enero y 17 de febrero de 2015 se llevaron a cabo reuniones interinstitucionales en las que participaron servidores públicos adscritos a la FEDAPUR, SEDESA, a la Dirección de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Venustiano Carranza, a la J.U.D. de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso de la Delegación Venustiano Carranza, a la Administración Mercado Sonora, al Centro de Control Canino Venustiano Carranza y a esta unidad administrativa, durante las cuales se revisaron los puntos acordados en las reuniones celebradas con anterioridad.

El 26 de marzo de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que hizo constar que:

...constituidos en la vía pública en la Calle Fray Servando Teresa de Mier, frente al estacionamiento del Mercado Sonora, se observó que en el sitio ya no se localizan comerciantes de animales, siendo que éstos ya se encuentran ocupando sus respectivos locales dentro del mercado. Cabe señalar que no se observó venta de animales en el exterior...

El 17 de septiembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que hace constar que:

...nos constituimos en el interior de la zona comercial del Mercado Público Sonora... se hizo un recorrido por los pasillos del área de venta de animales donde pudimos observar que había hacinamiento de los mismos, tanto de ejemplares caninos como animales de corral como aves, cabras y borregos, también se percibieron malos olores originados por la acumulación de excretas y orina en los locales que venden animales...

Con fecha 13 de enero de 2016, se llevó a cabo reunión de trabajo con personal de Jefatura de Unidad de Mercados de la Delegación Venustiano Carranza, en la cual se acordó, entre otras cuestiones lo siguiente:

- 2.- Delegación. Apoyará con personal a su cargo, durante el desarrollo de las diligencias relativas a la verificación administrativa en materia de protección a los animales, principalmente en los mercados ubicados en la circunscripción territorial que le compete, con el apoyo del INVEA y de personal técnico de PAOT.*
- 3.- Delegación. Apoyará en la campaña de difusión para prevenir el maltrato animal, principalmente en los mercados ubicados en la circunscripción territorial que le compete.*
- 4.- Se invitará a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a efecto de que esta autoridad pueda intervenir durante las diligencias de verificación administrativa en la materia de protección a los animales.*
- 5.- El día viernes 15 de enero de 2016, a las 18 horas se llevará a cabo plática con los locatarios de diversos mercados, entre los que estaría Sonora, Emilio Carranza y Nuevo San Lázaro, con la*



finalidad de hacer de su conocimiento las obligaciones que tienen conforme a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Al respecto, los días 15, 20, 21 y 22 de enero de 2016, Personal de esta Procuraduría llevó a cabo en el Centro Cultural Carranza las pláticas acordadas sobre bienestar animal y normatividad vigente aplicable, dirigidas a los locatarios del Mercado Sonora, así como a locatarios con venta de animales vivos de los mercados Emilio Carranza y Nuevo San Lázaro.

En 17 de enero de 2016, personal de esta Procuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se asentó, entre otras cuestiones, las condiciones en que observaron a los animales de compañía que se encontraban a la venta:

...el personal actuante procedió a realizar un recorrido al interior del Mercado Sonora... detectando que diversos locales con venta de animales de compañía presentan las siguientes irregularidades: cachorros con menos de 4 meses de edad, algunos con corte de orejas y/o cola, hacinamiento de hasta 15 ejemplares caninos de diversas razas en una jaula con las siguientes dimensiones 62 X44 X 48 centímetros aproximadamente, las jaulas o exhibidores no cuentan con agua disponible para beber durante el día, tapete o piso firme que evite lesiones en patas, falta de asepsia, así como presencia de excretas y orina. Por lo que hace a las aves de corral se detectó hacinamiento y carencia de higiene. Cabe destacar que el local marcado con el número 251 contaba con un pavorreal confinado a una jaula cuyo tamaño limitaba su movimiento en su totalidad. Por lo que se refiere a los animales del grupo de los capridos (cabras y borregos) se percibió que el número de animales confinados en corrales ha reducido considerablemente, no obstante las condiciones de higiene son malas... Asimismo, se detectó un local sin número visible anunciaba a la venta sapos para "brujería", posteriormente, al exterior del mercado de Sonora, específicamente sobre el Callejón Canal, se observaron aves de corral confinadas en cajas plásticas estribadas has 50 cajas, sin alimento y agua ni elemento que les proporcione sombra, adyacente a la guarnición de la banqueta se encontraron seis aves de corral muertas y una cabra atada al rin de una camioneta, cuya condición física era mala. Finalmente, se tuvo acceso al basurero adyacente a una de las entradas del mercado de Sonora, sin que se detectara la existencia de animales enfermos o muertos.

El 19 de enero de 2016, se recibió en esta Procuraduría la copia de conocimiento del oficio DGJG/DG/SGyCGM/JUDMyPCF/MMS/002/2016 del 15 de enero de 2016, signado por la Administradora del Mercado Merced Sonora, dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso de la Delegación Venustiano Carranza, en el que se informa:

... Por este conducto le anexo copia fotostática de Orden de Visita y Formato de Visita de Fomento Sanitario Oficio DFSACR/0266/2016 que realizó el MVZ... quien fue enviado por el Lic. ... Director de Fomento Sanitario del Gobierno del D.F. en el Área de Animales, quien acompañado de su servidora realizamos recorrido e inspeccionó local por local.

En México Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 12 de Enero de 2016, en cumplimiento a la orden de fomento número DFSACR/0266/2016 de fecha 12 de Enero de 2016... nos constituimos en el establecimiento denominado Mercado Sonora con giro o actividades de Mercado... ubicado en la calle Av. Fray Servando Teresa de Mier número S/N,



colonia Merced Balbuena, Delegación o Municipio Venustiano Carranza... objeto y alcance de la orden de visita de fomento sanitario: Recomendaciones sanitarias en los lugares donde se alojan animales

Principales anomalías sanitarias detectadas.

- 1 Se detecta concentración de olores en diversas áreas de la nave.
- 2 Hay locales con jaulas sucias con excremento y hacinamiento de animales principalmente en los que hay venta de aves y cabras.
- 3 Contenedores de basura sin tapadera, bolsa y sin rotular orgánico e inorgánico.
- 4 No se separa la basura en orgánico e inorgánico.
- 5 No cuentan con médico veterinario responsable para el área de venta de animales.
- 6 Drenaje con residuos orgánicos (aserrín, alimento, excremento). No cuenta con protección.
- 7 El Mercado no cuenta con un programa permanente de control de fauna nociva.
- 8 Hay locales que no cuentan con paredes, piso y techo que facilite su desinfección.
- 9 Hay cachorros caninos con más de 2 meses de edad sin vacunar.
- 10 Hay locales con jaulas deterioradas y pequeñas para el tamaño del animal, provocando incomodidad de las mismas.

Área de aislamiento de perros enfermos no esté totalmente aislada Área de venta de animales se encuentra ocupada con objetos diversos... no facilitan su desinfección.

Recomendaciones Técnico Sanitarias

- ...
- 5 Contar con médico veterinario responsable aprobado por SAGARPA.

...

- 9 Aplicar primovacuna a todo cachorro mayor de 2 meses de edad y contar con su cartilla de vacunación.

- 10 Dar mantenimiento o sustituir jaulas deterioradas y de tamaño adecuado para la especie animal

- 11 Aislar completamente el área de aislamiento (tolva) del área de venta de animales mantenerla libre de cualquier objeto ajeno y proporcionar superficies lisas que faciliten su limpieza y desinfección.

Observaciones Generales

Refiere la C. ... que diariamente acude una asociación protectora de animales al área de "tolva" para llevarse a los animales enfermos y/o muertos (caninos y felinos) y que los otros animales muertos (aves, conejos, etc.) son retirados para hacer composta.

Asimismo, le informo que hace algunos años venían a inspeccionar de Salubridad del D.F. y que tiene varios años no vienen.

Cabe hacerle mención de que quedaron varios puntos por resolver en el Área de Animales y son los que a continuación le relaciono y le anexo copias de los oficios pendientes.

*La inspección de Personal de la Secretaría de Salud del D.F.

*Las vacunas antirrábicas que venían a poner el Director del Centro Canino de Venustiano Carranza, cada semana.

*Darle seguimiento las Pláticas que vino a dar la PAOT.

*La inauguración de la Clínica Veterinaria que se hizo arriba del que era el CENDI, en la administración del Lic. ...

*Enviar médicos veterinarios

...



El 27 de enero de 2016, se llevó a cabo una reunión interinstitucional en la que participaron servidores públicos adscritos a la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA, a la Dirección de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza y a esta unidad administrativa, con objeto de establecer los lineamientos y acuerdos de cooperación para tratar el tema de la problemática derivada de la comercialización de animales vivos en el Mercado Sonora; en dicha reunión se acordó realizar el día 3 de febrero de 2016 una reconocimiento de hechos por parte de esta Procuraduría para diagnosticar las condiciones de alojamiento y estado físico general de los animales existentes en el área con venta de animales vivos del referido mercado.

Acorde al párrafo que antecede, el 3 de febrero de 2016, y con la finalidad de contar con elementos técnico-científicos respecto de las condiciones de alojamiento y estado de salud de los animales existentes en los locales con venta de animales del Mercado Sonora, personal de esta unidad administrativa en coordinación con personal de la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA y de la Dirección de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, evaluaron dichas condiciones de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y su Reglamento, así como al *"Dictamen emitido por el Comité Interdisciplinario de Atención y Respuesta a Problemas de Perros y Gatos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (FMVZ-UNAM) respecto a los establecimientos mercantiles con venta de animales"*, documento del cual se entregó un ejemplar a cada locatario para su conocimiento y aplicación.

Así mismo, el 9 de marzo de 2016 personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el Mercado Sonora con objeto de evaluar los locales comerciales que durante el reconocimiento de hechos del 3 de febrero de 2016 se encontraron cerrados. Cabe señalar que durante la diligencia se detectó en el local número 251, la venta de cuatro ejemplares caninos que presentaban deficiente estado de salud, los cuales fueron revisados por una persona que se encontraba como responsable del referido local comercial y quien se ostentó como médico veterinario zootecnista, y quien recomendó su aislamiento, así como de los demás cachorros que presentaban condiciones semejantes, autorizando el responsable del local en comento que los cuatro cachorros que presentaban condiciones más graves de salud fueran trasladados a una clínica veterinaria por el personal de la PAOT para recibir la debida atención médica.

Con fecha 20 de abril de 2016, se realizó una reunión de trabajo a la que asistieron personal de la Dirección de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, de la Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA, de la Brigada de Vigilancia Animal de la SSP, de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como de esta Procuraduría, en que se informaron los resultados encontrados durante los reconocimientos de hechos de fechas 3 y 9 de febrero de 2016.



ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, esta Procuraduría es competente para conocer de las denuncias en materia de maltrato hacia los animales ubicados en la Ciudad de México; siendo por tanto competente para conocer de los hechos relativos al presunto maltrato, hacinamiento, abandono y la venta en vía pública, del que son objeto los animales que se comercializan en el Mercado Sonora ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

Al respecto la fracción XXVIII, del artículo 4 de Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal prevé que se entiende por maltrato *"Todo hecho, acto y omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud..."*, asimismo, el precepto citado prevé, en su fracción XXXV BIS, que para los efectos de la ley en cita, la salud es *"El equilibrio armónico, biológico, psicológico y social, de las especies y del hombre, representado por la ausencia de enfermedades y el pleno ejercicio de sus facultades"*, en tanto, que la fracción XXXIX del mismo artículo señala que el sufrimiento es *"La carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que pone en riesgo la salud, integridad o vida del animal"*, considerando que el bienestar animal, de acuerdo a la fracción XVII del mismo artículo, refiere al *"Estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano."*

Asimismo, la referida Ley de Protección a los Animales, establece una serie de prohibiciones y actos que se consideran como maltrato en perjuicio del bienestar animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o terceros que entren en relación con ellos; entre los que se encuentran los siguientes:

Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato...

III. Cualquier mutilación... que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;

IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;...

VI. No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;...

VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;...

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:...

V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos...



XII. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;...

Artículo 27. Previa la venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por médico veterinario con Cédula Profesional. Asimismo entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador...

Artículo 36. La exhibición de animales será realizada atendiendo a las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales...

Atendiendo a lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un primer reconocimiento de hechos que permitió observar las condiciones de bienestar animal, en particular de salud y alojamiento, en que se encontraban los animales domésticos que se comercializan en el Mercado Sonora, considerando entonces convocar a las autoridades competentes en materia de protección animal a una reunión de trabajo con objeto de determinar mecanismos que permitieran resolver las diferentes deficiencias en el manejo de los animales que se comercializan en el referido mercado.

En este sentido, durante la investigación del expediente en el que se actúa, se realizaron siete reuniones interinstitucionales, en las que esta autoridad solicitó a los servidores públicos de la Delegación Venustiano Carranza se instrumentaran las acciones de verificación correspondientes para inhibir las condiciones de maltrato animal detectadas durante el reconocimiento de hechos mencionado, sin embargo, a solicitud del referido personal delegacional, durante estas diligencias se acordó llevar a cabo la capacitación en materia de bienestar animal a los propietarios de los locales comerciales que realizan la venta de animales vivos en el Mercado de Sonora.

Por lo anterior, se realizaron diversas sesiones de trabajo dentro del Mercado de Sonora, los días 12 de mayo y 8 de septiembre de 2014, con la mayoría de los locatarios del Mercado Sonora que comercializan animales vivos, con objeto de informarles las obligaciones que prevé la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en cuanto a la venta de animales, así como, sensibilizarlos respecto a la obligación que tienen de brindar a los animales a su cargo condiciones de bienestar que les permitan satisfacer sus necesidades de hambre y sed, salud, alojamiento, así como, permanecer sin miedo o angustia, además de permitirles expresar sus pautas normales de comportamiento. Estas sesiones informativas se llevaron en las instalaciones del mismo mercado con la participación de personal de la Agencia Sanitaria de la SEDESA y de la Brigada de Vigilancia Animal de la SSP, así como, de la propia Delegación Venustiano Carranza.



No obstante lo anterior, de acuerdo a las diligencias llevadas a cabo posteriormente por personal de esta Subprocuraduría, se detectó la continuación de prácticas inadecuadas en el manejo de los animales que se comercializan dentro del Mercado de Sonora, la cuales motivaron que mediante oficio PAOT-05-300/220-1870-2014 del 9 de septiembre de 2014, se solicitara a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza llevar a cabo la verificación de los locales comerciales dentro del Mercado Sonora, con el objeto de corroborar el cumplimiento del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, el cual en su artículo 21 establece que *"...Los comerciantes en animales vivos que se expendan en los mercados... están obligados a procurar el menor sufrimiento posible a los animales, evitando todo acto que se traduzca en maltrato... Mientras no sean vendidos los animales vivos, deberán permanecer en condiciones apropiadas e higiénicas y en todo caso se les tendrá en un lugar con sombra cuidándose de su debida alimentación y necesidad de agua.* Sin embargo, esta autoridad no obtuvo respuesta a la solicitud realizada a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza.

En este sentido, la referida Delegación Venustiano Carranza, acreditó haber realizado diversas acciones, al menos desde el año 2012, para promover entre los locatarios con venta de animales vivos en el Mercado de Sonora, el cumplimiento de la legislación en materia de protección a los animales, consistentes en la comunicación de circulares y apercibimientos relativos a la falta del cumplimiento de dicha normatividad, así como, las gestiones administrativas correspondientes para la instalación de una clínica veterinaria dentro del Mercado Sonora, además de haber solicitado apoyo a la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA a efecto de llevar a cabo visitas de fomento sanitario.

Asimismo, a solicitud del personal de la Delegación Venustiano Carranza se determinó, llevar a cabo "pláticas informativas" los días 15, 20, 21 y 22 de enero del año en 2016 a los locatarios que realizan la venta de animales vivos en el Mercado Sonora y en los mercados Nuevo San Lázaro y Emilio Carranza. Es importante señalar que la realización de estas acciones de capacitación por parte de esta autoridad, tienen como base la facultad prevista en el artículo 5, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el cual establece que corresponde a esta entidad promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas, relacionadas con las materias de su competencia; así como, el artículo 20 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, el cual prevé, que las autoridades competentes, en el ámbito de sus facultades promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistentes en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en la presente Ley en materia de trato digno y respetuoso.

Ahora bien, es importante señalar que en el reconocimiento de hechos llevado a cabo el 17 de enero de 2016 por personal de esta Subprocuraduría, se detectaron dentro del Mercado Sonora los siguientes hechos:



- Venta de cachorros menores a 4 meses de edad, algunos con corte de orejas y/o cola;
- Hacinamiento de hasta 15 ejemplares caninos en jaulas de aproximadamente 62 X 44 X 48 cm;
- Las jaulas o exhibidores sin agua, tapete o piso firme que evite lesiones en patas de los animales;
- Falta de asepsia en las jaulas o exhibidores, (se observó excretas y orina);
- Hacinamiento y falta de higiene en área de aves de corral;
- Hacinamiento y falta de higiene de animales del grupo de los capridos (cabras y borregos);
- Aves de corral confinadas en cajas plásticas sin alimento, agua ni elemento que les proporcione sombra, (estribadas hasta 50 cajas), y
- Animales evidentemente enfermos (una cabra atada al rin de una camioneta).

No obstante, cabe resaltar que las condiciones de alojamiento y salud de los animales domésticos en venta dentro del Mercado de Sonora que se apuntan, no se presentaban en la totalidad de locales comerciales del referido mercado, ya que también se detectaron locales en los que estas condiciones no se presentaban. Sin embargo, es importante señalar las documentales presentadas por las personas denunciantes en las que se observan presuntos actos de maltrato a los animales en venta dentro del mercado objeto de denuncia, de las que se destaca una videgrabación en la que se observa el inadecuado manejo de animales de abasto (beceros y gallinas) durante el traslado del camión donde eran transportadas hacia los locales comerciales del Mercado de Sonora.

Asimismo, respecto a los hechos detectados por las autoridades competentes en materia de protección animal, se destaca el acta de fecha 12 de enero de 2016, levantada durante una visita de fomento sanitario por personal de la Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA, en la que se asentó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

1 Se detecta concentración de olores en diversas áreas de la nave.

2 Hay locales con jaulas sucias con excremento y hacinamiento de animales principalmente en los que hay venta de aves y cabras.

...

5 No cuentan con médico veterinario responsable para el área de venta de animales.

...

8 Hay locales que no cuentan con paredes, piso y techo que facilite su desinfección.

9 Hay cachorros caninos con más de 2 meses de edad sin vacunar.

10 Hay locales con jaulas deterioradas y pequeñas para el tamaño del animal, provocando incomodidad de las mismas.

Área de aislamiento de perros enfermos no esté totalmente aislada Área de venta de animales se encuentra ocupada con objetos diversos... no facilitan su desinfección.

Observaciones Generales

Refiere la C. ... que diariamente acude una asociación protectora de animales al área de "tolva" para llevarse a los animales enfermos y/o muertos (caninos y felinos) y que los otros animales muertos (aves, conejos, etc.) son retirados para hacer composta.

Asimismo, durante esta visita de fomento sanitario, el personal de la Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA recomendó a la Administración del Mercado de Sonora, diversas acciones, destacándose las siguientes:

Recomendaciones Técnico Sanitarias

...

5 Contar con médico veterinario responsable aprobado por SAGARPA.

...

9 Aplicar primovacunación a todo cachorro mayor de 2 meses de edad y contar con su cartilla de vacunación.

10 Dar mantenimiento o sustituir jaulas deterioradas y de tamaño adecuado para la especie animal

11 Aislar completamente el área de aislamiento (tolva) del área de venta de animales, mantenerla libre de cualquier objeto ajeno y proporcionar superficies lisas que faciliten su limpieza y desinfección.

Finalmente, una vez que fue procesada la información asentada en las actas de reconocimiento de hechos, levantadas los días 3 de febrero de 2016, durante la revisión practicada a cada uno de los establecimientos del Mercado de Sonora, se detectó que existe un total de 45 locales comerciales que venden animales vivos, de los cuales 12 comercializan perros y gatos, 23 comercializan animales de abasto y 10 locales venden accesorios para mascotas y aves de ornato u peces; obteniéndose, además la siguiente información:

Tabla 1

Locales con venta de perros y gatos (12)

Locales con hacinamiento	Locales con alojamientos sin higiene	Locales donde hay animales enfermos****	Locales donde hay animales con estrés**	Locales con animales muertos***	Presentan documentación para acreditar vacunación	Presentan documentación del proveedor de animales
	▪ 252, ▪ 293, 294 y 295*	▪ 262, ▪ 293, 294 y 295*	▪ 262, ▪ 241,242, 243 y 244*			
0 locales	▪ 2 locales	▪ 2 locales	▪ 2 locales	0 locales	0 locales	0 locales
0%	16.6%	16.6%	16.6%	0%	0%	0%

*Locales comerciales que corresponden a un mismo propietario.

** Signos de estrés detectados: aletargamiento, llanto, ansiedad, temor.

*** Animales muertos: los locatarios manifestaron que los cadáveres son dispuestos en el basurero del mercado sin embargo, algunos señalaron que éstos son entregados a una protectora, locales 242 y 243.

**** Animales enfermos: Se observaron signos de enfermedad, tales como diarrea, infecciones oftálmicas, secreción nasal y vómito. Asimismo, el local 242 y 243 refiere que los animales enfermos son entregados a una protectora; y ninguno de los locatarios indicó que los animales en este estado son llevados a la tolva.

Asimismo, se constató la venta de al menos 123 cachorros en venta, cuya edad oscilaba entre uno y cinco meses, los cuales se encontraron distribuidos en los 12 locales que venden perros y gatos.

Tabla 2

Edad	1 mes	2-3 meses	3-4 meses	4-5 meses
Número de ejemplares en venta	5	107	6	5



De acuerdo a los datos obtenidos, se desprende la existencia de cachorros enfermos, que presentaban diversos signos de enfermedad, tales como diarrea, infecciones oftálmicas, secreción nasal y vómito.

Por otra parte, de los cuatro cachorros que se encontraban en venta dentro del local comercial 251 el día 9 de marzo de 2016, y que fueron entregados al personal de esta Procuraduría para recibir atención médica, dos murieron por gastroenteritis viral (sugestivo a parvovirus canina), lo anterior, de acuerdo a los hemogramas realizados por el Departamento de Patología Clínica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, y al análisis coproparasitológico del Departamento de parasitología de la misma Facultad, en tanto que dos sobrevivieron; el reporte del personal médico veterinario de esta institución, respecto a estos cuatro ejemplares, señalaba lo siguiente:

"...Los cuatro ejemplares presentaban al momento de ser entregados por el responsable, un alto grado de deshidratación, mala condición corporal 2/5, hipotermia (disminución de la temperatura corporal), linfonodos aumentados de tamaño (indicativo de un proceso inflamatorio), secreción nasal acuosa, mucosas pálidas y secas, ojos hundidos, dolor a la palpación abdominal, presencia de heces semilíquidas, así como, parásitos externos (pulgas).

En el caso de los 2 caninos sobrevivientes, macho y hembra, de edad aproximada de 2 meses, color blanco, a estos se inició tratamiento a base de antibiótico (metronidazol) por vía oral durante 7 días y desparasitante (Pomoato de Pirantel y Oxantel), líquidos y alimento de alta calidad 3 veces al día para compensar la deshidratación y la desnutrición de los caninos, respondiendo favorablemente al tratamiento. Se realizaron análisis de sangre y parasitológicos los cuales no presentaron datos relevantes.

En cuanto a los dos ejemplares que murieron, dos hembras color blanco y café, mestizos, de aproximadamente 2 meses de edad, presentaban signos de deshidratación severa, mucosas pálidas (anemia), diarrea con sangre y vómito. Se realizaron hemogramas en el Departamento de Patología Clínica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, y análisis coproparasitológico en el Departamento de parasitología de la misma Facultad, evidenciando la presencia de infestación por parásitos intestinales del género Ancylostoma caninum y Toxocara canis, las cuales son enfermedades zoonóticas.

Por lo que se aplicó tratamiento a base de suero Hartman, analgésico (tramadol), antibiótico (metronidazol) y desparasitación; incluyendo dieta a base de alimento húmedo, sin tener respuesta favorable llevando al deceso de los mismos. Derivado de la necropsia se obtuvieron como resultado la presencia de lesiones asociadas con un cuadro de parvovirus..."

Asimismo, ninguno de los locales con venta de perros y gatos acreditó que los animales que exhiben para su venta hayan recibido algún tipo de vacunación; lo anterior infringe lo señalado en el artículo 27 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

En cuanto a los locales que comercializan animales de abasto, de acuerdo a lo asentado en las actas de reconocimiento de hechos del día 3 de febrero de 2016, se detectó lo siguiente:

Tabla 3

Locales con venta de animales de abasto (23)						
Locales con hacinamiento	Locales con alojamientos sin higiene	Locales donde hay animales enfermos**	Locales donde hay animales con estrés	Locales con animales muertos	Acreditan aplicar desparasitación	Presentan documentación del proveedor de animales
▪ 289, ▪ 297, ▪ 280, ▪ 285 y 286* ▪ 271, ▪ 258, 259 y 260* ▪ 253, ▪ 225, ▪ 228, ▪ 222, ▪ 270, ▪ 264, ▪ 256 y 257* ▪ 293, 294 y 295*.	▪ 289, ▪ 290, ▪ 298, ▪ 284, ▪ 285 y 286* ▪ 271, ▪ 280, ▪ 268 y 269* ▪ 253, ▪ 255 y 254* ▪ 228, ▪ 225, ▪ 270, ▪ 256 y 257* ▪ 293, 294 y 295.	▪ 284 ▪ 285 y 286* ▪ 258, 259 y 260* ▪ 222 ▪ 228 ▪ 293, 294 y 295*.	▪ 297 ▪ 290 ▪ 282 y 287* ▪ 285 y 286* ▪ 280 ▪ 271 ▪ 258, 259 y 260* ▪ 253 ▪ 255 y 254* ▪ 225 ▪ 222 ▪ 228.			
▪ 14 locales	▪ 15 locales	▪ 6 locales	▪ 12 locales	0 locales	0 locales	0 locales
60.8%	65.2%	26.1%	%52.2	0%	0%	0%

*Locales comerciales que corresponden a un mismo propietario.

** Signos de enfermedad detectados: disnea (dificultad respiratoria), diarrea, aves desplumadas, tumor en ojo, conjuntivitis, desnutrición y laceraciones.

De acuerdo a lo anterior, un alto porcentaje de locales comerciales dedicados a la venta de animales para abasto, presentan hacinamiento y falta de higiene, además de la que los animales en venta presentan diferentes signos de enfermedad, tales como: disnea (dificultad respiratoria), diarrea, aves desplumadas, tumor en ojo, conjuntivitis, desnutrición y laceraciones. Igualmente, ninguno de los locales acreditó que los animales que ofrecen en venta cuentan con algún tipo de vacunación. Lo anterior infringe lo señalado en los artículos 25 fracción XII y 27 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Es importante resaltar que los datos obtenidos durante la diligencia de fecha 3 de febrero de 2016, corresponden a una revisión previamente programada tanto por esta Autoridad como por el personal de la Administración del Mercado de Sonora; motivo por el cual, los resultados obtenidos no representan una constante en el número, edad y estado físico de los animales que de manera cotidiana se ofrecen en venta dentro del citado mercado.

Ahora bien, los hechos de maltrato animal detectados en algunos de los locales comerciales del Mercado de Sonora, referidos con antelación, se encuentran previstos en diversos artículos de la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal, los cuales se señalaron al inicio de este apartado; por lo anterior, de acuerdo a los artículos 7 y 12 fracciones V y XIII, en relación con el 65, fracción II, letra "b", de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, artículo 10 de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 122, 122 Bis fracción XV y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Delegación Venustiano Carranza verificar que los locales comerciales ubicados dentro del Mercado Sonora no lleven a cabo *la comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas* (artículo 25, fracción XII de la LPADF); que *entreguen al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por médico veterinario con Cédula Profesional y un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador* (artículo 27 de la LPADF), así como, que estos locales comerciales exhiban a los animales en venta *atendiendo a las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie* (artículo 36 de la LPADF).

Esto es así, toda vez que los preceptos citados en el párrafo anterior disponen:

25 Queda prohibido por cualquier motivo:

...

XII La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;

Artículo 27. Previa la venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por médico veterinario con Cédula Profesional. Asimismo entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador.

Artículo 36. La exhibición de animales será realizada atendiendo a las necesidades básicas de bienestar de los animales, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las normas oficiales mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales.

Por otra parte, si bien los hechos detectados en el Mercado de Sonora, constituyen infracciones a lo previsto por la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, resulta también importante señalar que de acuerdo a La Guía de Bienestar en Animales de Compañía elaborada por la Facultad de Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, los animales que viven las circunstancias detectadas en los diferentes locales del Mercado Sonora, pueden presentar los siguientes signos:



- Sufren **estrés crónico** al permanecer encerrados en jaulas durante lapsos prolongados.
- Afectación de cojinetes. El piso de reja en la jaulas de perros y gatos estaría contraindicado, ya que el animal no apoya todo el cojinete plantar en los mismos, requiriendo una superficie sólida al menos en alguna parte de la jaula.
- Desde un punto de vista meramente conductual, el primer año de vida de los perros establecerá muchas de las conductas que el animal presentará como animal adulto; por lo cual **resulta inadecuado que los perros permanezcan en confinamiento en edad muy temprana o de manera prolongada después de los 12 o 14 semanas de edad**, ya que en estos casos tenderán a tener problemas conductuales, tales como presencia de agresión por miedo, dificultad para establecer el lugar de eliminación de excremento y orina. Situación que, de acuerdo a los casos revisados por esta Procuraduría, origina el abandono de animales tanto en domicilio privadas como en la vía pública.
- Cuando las condiciones son hostiles y la adaptación resulta imposible, el animal enfermará o morirá. Si los animales consiguen adaptarse a costa de mucho esfuerzo, porque las condiciones son adversas, esto supondrá un costo biológico que los afectará de manera negativa en su crecimiento, productividad y estado de salud, y se reflejará en la presentación de comportamientos anormales como: depresión, pérdida de apetito o conductas agresivas hacia sí mismos o hacia los demás.
- Se realizaron en los pasillos del área de venta de animales del Mercado Sonora, mediciones acústicas con sonómetro arrojando resultados de 61 a 69 dB(A), por lo que es razonable suponer que esos niveles podrían dañar la audición de los perros que se encuentran en venta, dado el tiempo que permanecen en confinamiento. Lo anterior, ya que los seres humanos que se exponen a prolongadas presiones acústicas de más de 90 decibeles sufren de daños auditivos y de acuerdo a la referida Guía de Bienestar, la capacidad auditiva en los perros puede ser hasta cuatro veces más aguda que la de los seres humanos.

En este sentido, es preciso señalar que si bien las condiciones de alojamiento del área de venta de animales vivos en el Mercado Sonora mejoraron en algunos aspectos durante las acciones de monitoreo realizadas por personal de esta Procuraduría junto con personal de la Administración del Mercado de Sonora, tales como la higiene del lugar; así como la disminución en el número de animales domésticos en venta y ausencia de este mismo tipo de animales mutilados; lo cierto es que a pesar de estas mejoras, persiste el incumplimiento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal por parte de algunos responsables de los locales comerciales, resultando imprescindible que la autoridad competente realice acciones para erradicar prácticas de maltrato hacia los animales que se comercializan en el referido punto de venta.

En efecto, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal prevé en sus artículos 25 fracción XII y 27, dos tipos de actos que se consideran maltrato animal, mismos que constituyen infracciones que la referida Ley de Protección a los Animales sanciona, siendo el caso que el mismo ordenamiento prescribe que la autoridad competente para verificar y sancionar dichas



infracciones lo es la autoridad delegacional, de acuerdo a los artículos 7 y 12 fracciones V y XIII, en relación con el 65, fracción II, letra "b", del citado ordenamiento; competencia que se robustece al tenor de los artículos 10 de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal, y 122, 122 Bis fracción XV y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; por lo anterior, toda vez que esta Procuraduría constató la realización de actos de maltrato animal durante la comercialización de animales vivos dentro del Mercado de Sonora, corresponde a la Delegación Venustiano Carranza la verificación de tales actos, los cuales se concretan a los siguientes:

- a) Comercialización de animales enfermos (Art. 25, f. XII LPADF), y
- b) Omitir, previa a la venta de cualquier animal, la entrega al comprador de un certificado de vacunación, vacunación de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por médico veterinario con Cédula Profesional (Art. 27 LPADF)

Cabe señalar que los actos detectados dentro del Mercado de Sonora, durante la comercialización de animales vivos, fueron asentados por personal de esta Subprocuraduría en diferentes actas de reconocimiento de hechos, la cuales se han descrito en el apartado de antecedentes de la presente resolución, que constituyen elementos probatorios, con valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 21 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de los que se desprende que dentro del Mercado de Sonora se comercializan animales enfermos, que carecen del cuadro de vacunación y desparasitación básico, sin que los vendedores entreguen el certificado de salud.

Los preceptos referidos en el párrafo que antecede, mismos que constituyen el fundamento legal que permite a la Delegación Venustiano Carranza, ejercer sus facultades de verificación, respecto a los hechos que motivaron la presente investigación, prevén a la letra lo siguiente:

Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal

Artículo 7. Las autoridades a las que esta Ley hace referencia quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

...
V. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene;

...
XIII. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

...
XII. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;

Artículo 27.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por médico veterinario con Cédula Profesional.



Asimismo entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador...

Artículo 65. Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:...

II. Corresponde a las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, observando el procedimiento regulado por el artículo 50 párrafo primero, de la presente Ley, imponer, sin perjuicio de las sanciones reguladas en otras Legislaciones, aplicables las sanciones siguientes:...

b) Multa de 1 a 150 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, Fracciones ... XII, 27... de la presente Ley.

Ley de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 10.- El Distrito Federal se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas:...

XV. Venustiano Carranza;...

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 122.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, los Órganos Político-Administrativos se auxiliarán de las siguientes Direcciones Generales de carácter común:

I. Dirección General Jurídica y de Gobierno;...

Artículo 122 Bis.- Para el despacho de los asuntos que competen a los Órganos Político-Administrativos se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:...

XV. Al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, y

A) Dirección General Jurídica y de Gobierno;...

Artículo 124.- Son atribuciones básicas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno:...

V. Emitir las órdenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia del Órgano Político-Administrativo, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones que correspondan, excepto las de carácter fiscal;...

Por todo lo antes expuesto, esta entidad considera procedente dar por concluidas las investigaciones de las denuncias ciudadanas bajo los números de expedientes citados al rubro, toda vez que se actualiza el supuesto normativo contenido en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial Distrito Federal:

Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes: ... III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. A efecto de atender la denuncia relativa al presunto maltrato, tortura, hacinamiento, abandono y la venta en vía pública, del que son objeto los animales que se comercializan en el Mercado Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, esta Subprocuraduría estableció mecanismos de colaboración con la Dirección de Gobierno, la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso y la Administración del Mercado Sonora de la Delegación Venustiano Carranza, así como con la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria de la SEDESA, para llevar



a cabo diversas actividades de capacitación a los responsables de los locales comerciales del Mercado de Sonora que comercializan animales vivos.

2. Durante las diligencias realizadas el 3 de febrero y 9 de marzo de 2016 en el Mercado Sonora, con el apoyo de la Delegación Venustiano Carranza, se detectaron diferentes hechos que constituyen maltrato animal, no obstante las diversas capacitaciones en materia de bienestar animal otorgadas a los locarios involucrados en el tema; acreditándose de manera fehaciente que algunos locales comerciales venden animales enfermos y omiten, además, previa a la venta de cualquier animal, la entrega al comprador de un certificado de vacunación, vacunación de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por médico veterinario con Cédula Profesional, como se describe en las tablas 1, 2 y 3 señaladas en el presente proveído, infringiendo lo señalado por los artículos 25 fracción XII y 27 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.
3. Corresponde a la Delegación Venustiano Carranza verificar las infracciones que puedan cometer los responsables de los locales comerciales con venta de animales vivos dentro del Mercado de Sonora, respecto al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección a los animales; de manera particular respecto a los actos de maltrato previstos en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, y constatadas por personal de esta Subprocuraduría, imponiendo las sanciones correspondientes.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes de los expedientes al rubro citados, así como a las autoridades involucradas en la presente Resolución. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

